

*Jng. Oscar E. Espinoza
Nuda*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

122

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **28 FEB. 2023**

VISTO:

El Informe N°0017-2023-MPCH/GTIE de fecha 30 de Enero de 2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística e Informe Legal N° 258-2023-MPCH/GAJ de fecha 20 de Febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, reconoce el Principio de servicio al ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que sus actividades se realicen con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión, de inclusión y equidad; así como, el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la Información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información; que la gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles



(hardware, software, recursos humanos, normas, entre otros), procurando la innovación y mejoramiento continuo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1310 aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, entre ellas, la interconexión de sistema de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre entidades públicas.

Que, el Decreto Legislativo N° 604 crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad e informática del Estado, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos el indicado en el numeral 7 por el cual se busca "Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población", estableciendo como una de sus estrategias "Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico", lo que implica contar con un Repositorio Nacional de Software y Procesos que permita a las instituciones del Estado centralizar el código fuente del software y procesos de gestión de propiedad estatal, que servirán para su reutilización e implementación en las entidades que lo requieran, contribuyendo al despliegue del gobierno electrónico de manera rápida y eficiente.

Que, mediante Decreto Supremo 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. El Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, accediendo a través del dominio www.softwarepublico.gob.pe.

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística mediante documento del visto, propone que se designe al Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al Decreto Supremo N° 051-2018-PCM - Portal del Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano. Requisitos que demanda la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que mediante Informe Legal N° 258-2023-MPCH/GAJ de fecha 20 de Febrero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se declare procedente la designación del Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda como el Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo conforme al Decreto supremo N° 051-2018-PCM Portal del Software Público Peruano.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR al Ing. OSCAR EFRAIN CAPUÑAY UCEDA como el Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al Decreto Supremo N° 051-2018-PCM Portal del Software Público Peruano, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1016-2022-MPCH/A de fecha 15 de Diciembre del año 2022 que designa al Ing. José Antonio De La Cruz Gómez como funcionario responsable del software público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al directivo municipal designado en el Artículo primero de la presente Resolución, así como su distribución respectiva e igualmente a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para las coordinaciones y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier resolución o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA